

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARAFUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 106.

ARTES.

Real orden haciendo estensivas al grabado de las composiciones de música las disposiciones vijentes con respecto á la impresion de los escritos.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue.

"Varios profesores de música, han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora la necesidad de una disposicion que ampare la propiedad de las obras originales de su arte, las cuales, suelen sin permiso de los autores, grabarse y representarse en los teatros; y considerando S. M. que las producciones de esta clase merecen igual proteccion que las literarias por ser todas fruto de la imaginacion y del entendimiento, se ha servido declarar que todas las disposiciones vijentes con respecto á la impresion de los escritos, son estensivas al grabado de las composiciones de música; mandando ademas que se observe en cuanto á ellas lo prevenido en Reales órdenes de 5 de Mayo de 1837 y 8 de Abril último para la representacion de las piezas dramáticas: entendiéndose todo mientras las Córtes aprueban el proyecto de Ley que se les presentará sobre la propiedad literaria y artística en sus diferentes partes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial

para conocimiento del público. Santander 28 de Mayo de 1839. = Rafael Garcia-hidalgo.

CIRCULAR NUMERO 107.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Real orden determinando la cantidad que las Diputaciones provinciales pueden conceder á los alumnos de la escuela normal de instruccion primaria para compra de libros y de instrumentos de matemáticas.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue.

"Habiendo acudido varios alumnos de la escuela normal de instruccion primaria á sus respectivas Diputaciones provinciales pidiendo alguna ayuda de costa para compra de libros y de instrumentos de matemáticas; á fin de que estos auxilios no escedan de la cantidad que se considera rigurosamente necesaria para tales objetos S. M. la Reina Gobernadora se ha servido autorizar á las citadas corporaciones para conceder con este motivo á cada alumno trescientos reales vellon por una vez, librándolos á favor del Director de la escuela, el cual los tendrá en depósito para irlos entregando á los interesados conforme los vayan necesitando, y cuidará de que se inviertan en los citados objetos y no en otros. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público Santander 28 de Mayo de 1839. = Rafael Garcia-hidalgo.

Sobre la cantidad que las Diputaciones provinciales pueden conceder á los alumnos de la escuela normal de instruccion primaria para compra de libros y de instrumentos de matemáticas.

Personal del Ministerio.

Real decreto nombrando á D. Juan Martin Carramolino para Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

El Escmo Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 18 del corriente lo que sigue.

"S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir, con esta fecha, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Real decreto siguiente. Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi Escelsa Hija la Reina Doña Isabel segunda, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, á D. Juan Martin Carramolino, Fiscal de la Audiencia de Valencia y Diputado á Cortes por la provincia de Ávila. Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 28 de Mayo de 1839. =Rafael Garcia-hidalgo.

CIRCULAR NUMERO 109.

RENTAS.

Real orden encargando el cumplimiento de lo dispuesto sobre el uso del papel del sello 4.º mayor.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 19 del corriente lo que sigue.

"Con fecha 10 de Octubre de 1836 dijo el Sr. Ministro de Hacienda al de la Gobernacion de la Península lo siguiente. Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del Director general de rentas estancadas y resguardos, manifestando los perjuicios que se están irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese Ministerio se encargue estrechamente á todas las autoridades y dependencias de su inmediato cargo, cuiden de la esacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidos en papel de sello que el mismo artículo previene. Y habiéndose reiterado por el Ministerio de Hacienda en 9 del actual el cumplimiento de esta disposicion, á fin de que la renta del papel sellado produzca todos los valores de que es susceptible, lo prevengo á V. S. de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, para su mas puntual observancia."

Lo que transcribo á vds. para los efectos prevenidos en esta Real orden. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 28 de Mayo de 1839. =Rafael Garcia-hidalgo. =Sres. alcaldes constitucionales de los ayuntamientos de esta provincia,

CIRCULAR NUMERO 110.

ULTRAMAR.

Real orden sobre el riesgo que correrian así las oficinas públicas como los particulares si continuasen haciendo los préstamos ó adelantos á los oficiales destinados á las posesiones de Indias.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 9 del actual lo que sigue.

"El Sr. Ministro de la Guerra traslada á este Ministerio en 28 de Abril último una Real orden comunicada con la misma fecha al Capitan general de las Islas Filipinas cuyo tenor es el siguiente. He dado cuenta á la Reina Gobernadora del oficio de V. E. número 132 en que con el motivo de haber llegado á esas Islas oficiales de la Península con cargos muy escesivos por efecto de las cantidades que les anticipan algunas casas de comercio alentadas sin duda con la seguridad de su cobro y la escorbitante ganancia de un 33½ por ciento, manifiesta V. E. la posicion difícil en que se encuentran dichos oficiales, teniendo que sufrir un descuento de larga duracion para reintegrar á las cajas de sus respectivos Regimientos los cargos que por la indicada causa les hace la Contaduría; y S. M. conformándose con lo espuesto por la Junta consultiva de Gobernacion de Ultramar en su informe de 13 del actual, se ha servido resolver que estando prevenido por las ordenanzas y órdenes vijentes que á los oficiales destinados á las posesiones de Indias se les facilite su transporte y ausilie con las pagas de marcha por cuenta del Estado, si ellos perciben mayores sumas ó contraen empeños con particulares respondan personalmente á sus acreedores, así como estos deben correr la suerte que les toque en el caso de demandar sus créditos: que ni las Contadurías ni los Regimientos admitan semejantes cargos ni sus fondos respondan de manera alguna á cantidades arbitrarias, ni se den documentos de créditos por aquellas para evitar el abuso y los perjuicios de que trata la comunicacion de V. E.; y finalmente que se circule esta resolucion á todos los puntos de embarque para que así las oficinas públicas como los particulares no ignoren el riesgo que correrian si continuasen haciendo los préstamos ó adelantos que están practicados. Y de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos que en la misma se indican."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander

28 de Mayo de 1839.—Rafael Garcia-hidalgo.

CIRCULAR NUMERO III.

DESERTORES.

Para que se proceda á la captura de Manuel Fernandez natural de Medina de Pomar.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia tomarán las disposiciones convenientes para averiguar el paradero de Manuel Fernandez, natural de Medina de Pomar, recluta desertor de la Bandera del Regimiento de Leon, y en el caso de ser habido, le arrestarán y conducirán á esta capital á disposicion del Sr. Comandante general de la provincia.—Santander 31 de Mayo de 1839.—Rafael Garcia-hidalgo.—Señas.—Estatura 4 pies, 11 pulgadas y 8 lineas, edad 20 años, pelo negro, ojos pardos, color trigueño, cejas como el pelo, nariz regular, barba poca, oficio labrador.

Diputacion Provincial de Santander.

Ejército del Norte.—Ministerio de Hacienda Militar de Santander.—Escmo. Sr.—Me dirijo á V. E. como corporacion protectora de los pueblos de esta benemérita provincia, para que se sirva dispensarme el gusto de hacerles saber, que ni por las liquidaciones de suministros que se les practiquen en este Ministerio de mi cargo, ni por cualquier documento que por el mismo se les espida tienen que pagar ni un solo real, pues no tienen derechos acordados y me afrentaria yo al escusarlos ni consentir que se escusiesen: en tal concepto ruego á V. E. que al hacerlo saber á los pueblos les escite á que no sufran el menor gravamen que con excusa de ser para este Ministerio quiera imponérseles, y en mi nombre se sirva invitarles á que me denuncien el que les haga cualquiera pedido que macille la pureza con que debemos presentarnos los funcionarios públicos, en quienes la Nacion ha depositado la confianza para proteger los pueblos, y no para defraudarles los haberes que con tanto trabajo adquieren. Para cometer tal abuso en la escigencia de derechos ó gratificaciones he sabido que suelen mediar manos estrañas, y algunos que se titulan empleados y no lo son, pues yo no creo capaz de ejecutarlo á ninguno que efectivamente lo sea; y así que decididamente se nieguen á toda clase de retribucion: y me dispensen, como llevo dicho, el obsequio de denunciar al vil que se atreva á querer poner en compromiso á los funcionarios de Administracion militar, para proceder segun correspondia.

Creo que este escrito deberá tener acogida en el boletin oficial, y en él espero que V. E. se sirva disponer se publique, pues así lo escige la delicadeza del que subscribe y tiene el honor de dirigirse á V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años Santander 29 de Mayo de 1839.—Diego Hernaiz.

Y la Diputacion ha acordado hacerlo saber al público para su conocimiento. Santander 31 de Mayo de 1839.—Rafael Garcia-hidalgo, Presidente. —P. A. de la D. P.—Leodegario Velarde, Secretario.

(179)

Intendencia de la provincia de Santander.

Habiendo anunciado esta Intendencia en el Boletin número 23 del Jueves 21 de Marzo último, formasen y presentasen en la Contaduría de Rentas de esta provincia los empleados cesantes y jubilados que cobran sus haberes por la Tesorería de esta provincia, las hojas triplicadas de sus servicios. Mas como sean muy pocos los que hayan cumplido con este encargo hasta el dia, es de absoluta necesidad lo verifiquen para el dia 15 de Junio próximo venidero, en el supuesto que á los que no lo hayan hecho para espresado dia, dejará de abonárseles en lo sucesivo sus haberes. Santander 27 de Mayo de 1839.—Rafael Garcia-hidalgo

IDEM.

Hallándose prevenida por Real orden de 29 de Abril último, la construccion de seis calderas para la elaboracion de Sales en la fábrica de Cabezón, y mandado verificar la correspondiente subasta, se noticia al público para que á los que convenga hacer proposiciones lo verifiquen hasta el Domingo 16 de Junio próximo en el cual se efectuará el remate y adjudicacion definitiva en el mas ventajoso postor, en la misma villa de Cabezón á presencia de los Sres. Alcalde Constitucional, Administrador é interventor de referida fábrica, en cuyo poder obrarán el presupuesto y condiciones respectivas á dicho objeto y conforme tambien á las prevenciones hechas por la Direccion general de Estancadas en su orden de 4 del presente mes. Santander 28 de Mayo de 1839.—Rafael Garcia-hidalgo.

IDEM.

La Direccion General de Rentas Estancadas con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

« El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 9 del corriente dice á esta Direccion general lo que sigue:—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á los demas ministros la Real orden siguiente:—A fin de que la renta de papel sellado produzca todos los valores que debe y de que es susceptible, S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar, en vista de un expediente competentemente instruido, que tanto por ese como por los demas Ministerios se recomiende á todas las Autoridades dependientes de los mismos la puntual observancia de la Real orden de 10 de Octubre de 1836, relativa á no dar curso á ninguna clase de documentos é instancias que no se presenten estendidas en papel del sello correspondiente. De orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos que se indican.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su noticia.—Lo trascribe á V. S. la Direccion para que cuide de su cumplimiento, dándole al efecto la mayor publicidad, á fin de desviar los perjuicios que sufre la renta de papel sellado, por admitir las instancias y otros documentos en papel incompetente.»

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 28 de Mayo de 1839.—Rafael Garcia-hidalgo.

*Nota
emplea
por cesan
del y subo
lejos*

*Sobre con
truccio
de 6 calde
para
la elabora
cion de sa
les en la
villa de
Cabezón*

*Sobre el
uso del
papel de
sello #*

Seccion de liquidacion de créditos militares del distrito de Castilla la Vieja.=Provincia de Santander.

Relacion que comprende los individuos que tienen crédito á su favor en láminas de deuda sin interés y deben recojer en esta oficina, ó en Madrid, en la Junta de liquidacion de la deuda del Estado, segun mejor les acomode bien por sí ó por medio de persona legitima autorizada bajo su responsabilidad presentando al tiempo de recibirlos los resguardos ó carpetas que respectivamente se les facilitaron y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombre de los interesados. Importe en reales vellon.

D. José Leoni. 4.962 12

Y para que llegue á noticia de todos los expresados, ó sus herederos acreditándolo legitimamente, espido el presente en Valladolid á 12 de Mayo de 1839.=Mariano Ruiz de Mendoza. Santander 28 de Mayo de 1839.=Garciahidalgo.

Arbitrios de Amortizacion Contaduría de Santander.

Ecsistiendo en la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion, varios créditos y vales, presentados antes del año de 1835, á favor de sujetos que no los han recojido, se previene por medio de este anuncio para que acudan los interesados á recojerlos, debiendo presentar las carpetas que acrediten su legitimidad. Santander 29 de Mayo de 1839.=Julian Clemente.

Indice de las órdenes insertas en este periódico en todo el mes de Mayo último.

Núm. 35. Se anuncian las libranzas expedidas contra la Tesorería de esta provincia y pendientes de su pago hasta fin de Marzo. — Idem. Se encarga la captura de los desertores que espresa.

Id. Se anuncia el fusilamiento de varios ladrones que infestaban el pais de Liébana.

Núm. 36. Se publican los cuatro primeros títulos del Reglamento de la Direccion de Estudios.

Id. Se comunica haberse hecho cargo de la Intendencia de esta provincia D. Rafael Garcia-hidalgo.

Id. Se anuncia la tasacion de dos fincas que pertenecieron al Monasterio de Sto. Toribio de Liébana.

Núm. 37. Se encarga la prision de un desertor del ejército.

Id. Real orden para que en los informes ó propuestas sobre indultos, se espresen los pormenores que previene.

Id. Otra declarando nulas las gracias ó cesiones de los edificios de conventos suprimidos, siempre que se dediquen á otros usos que los designados en la concesion.

Id. Otra para que no se admitan las monedas que tengan señales de limadura ó cercenamiento.

Id. Otra por la que se suprime la esacion del 2½ por 100 que se carga anualmente á los deudores por el valimento de oficios enagenados.

Id. Se anuncia el remate para la compra de tabaco con destino á las fábricas del reino.

Id. Otro anuncio de remate para la construccion de una lancha con destino al servicio de carabineros de Hacienda pública.

Id. Se comunica las aprehensiones de contra-

bandos en el mes de Marzo último.

Núm. 38. Real orden declarando como deben considerarse los fondos especiales, establecidos para la conservacion y mejora de las comunicaciones interiores.

Id. Tasacion de varias fincas que pertenecieron al convento de Dominicos de Ajo.

Id. Real orden sobre el modo de satisfacer en papel la mitad de la contribucion extraordinaria.

Id. Aprehensiones de contrabandos de Abril. Núm. 39. Reales órdenes aclarando la de dos de Abril sobre el orden de pago de las atenciones que se espresan.

Id. Se previene la captura del desertor Joaquin Mazas.

Id. Igual captura se previene de Miguel Viana y Justa Caballero fugados de la cárcel de Ca- buérniga.

Id. Igual de la de D. Ramon Garcia Cuadrillero fugado desde Potes.

Id. Se comunica la concesion de una fèria al Ayuntamiento de San Felices.

Id. Se anuncia la venta de varios géneros procedentes de comisos.

Núm. 40. Real orden suspendiendo la de 6 de Setiembre último sobre recaudacion de las penas de policia pecuaria.

Id. Instrucciones para los comisionados nombrados en la designacion y deslinde de los montes nacionales.

Id. Se anuncia vacante la vereda de Rentas en Toranzo.

Núm. 41. Real orden comunicando la dimision de D. Antonio Hompanera de Cós del cargo de Secretario del Despacho de la Gobernacion.

Id. Reglamento aprobado por S. M. para los celadores facultativos de caminos.

Id. Se anuncia el remate de varias fincas que pertenecieron al convento de Dominicos de la villa de Ajo.

Id. Igual anuncio para el arrendamiento de otras fincas que fueron de las religiosas de Escalante

Núm. 42. Invitacion á los prófugos de la faccion para que se presenten á las autoridades á obtener el indulto.

Id. Se anuncia el dia del remate para el suministro de víveres del ejército.

Id. Entrada y salida de caudales en Tesoreria en todo el mes de Abril.

Núm. 43. Relacion de las libranzas expedidas contra Tesoreria, y cantidades satirfechas á cuenta.

Id. Allocucion del Sr. Gefe político dirigida á los Nacionales de esta Ciudad con motivo de la distribucion de cruces concedidas á los mismos por la accion de Vargas.

ANUNCIO.

Mediante que la fèria de Santa Agueda que debió de celebrarse el 25 de Marzo en el valle de Valderredible, no tuvo efecto á causa del reocio temporal de nieves que reinó dicho dia, accediendo á una solicitud del Alcalde del espresado valle, he venido en trasladarla al 24 de Junio próximo venidero.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletin oficial de esta provincia para la mayor publicidad. Santander 28 de Mayo de 1839.=Rafael Garcia-hidalgo.

IMP. DE. MARTINEZ.

Abne
Credito
Nada
ver.

[Faint handwritten notes in the left margin]

[Faint handwritten notes in the left margin]

[Faint handwritten notes in the left margin]

[Faint handwritten notes in the left margin]

[Faint handwritten notes in the right margin]